



FONDO PERÚ-ESPAÑA

Programa de Conversión de Deuda por Desarrollo

02-2008-FPE-C012007

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN 10 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LUYA REGIÓN AMAZONAS"

El Fondo Perú – España, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514687243, con domicilio en Jr. Junín N° 319 8vo. Piso -Cercado de Lima-, Lima 01, representado según lo establecido en su Reglamento por los integrantes de la Comisión Binacional Perú – España, el Director General de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, Sra. Betty Sotelo Bazán, según Resoluciones Ministeriales Nos. 442-2006-EF/43 y 491-2006-EF/75, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08034862, y el Consejero Económico y Comercial de la Embajada del Reino de España en el Perú, Sr. Rafael Fuentes Candau, identificado con Carnet de Extranjería N° 881/06, que en lo sucesivo se denominará **FONDO PERÚ – ESPAÑA**; y el Gobierno Regional Amazonas, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta 1250 – Chachapoyas, con Registro Único del Contribuyente (RUC) 20479569861, representado legalmente por su Presidente Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, identificado con DNI 33566172, elegido por sufragio directo de conformidad con la Ley N° 27683 de Elecciones Regionales y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Presidente Regional por el periodo 2007-2010, quién en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; celebran el presente Convenio a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2008.

CONSIDERANDO

- (A) Que, con fecha 04 de Octubre de 2006 los Gobiernos de la República del Perú y del Reino de España suscribieron el Programa de Conversión de Deuda de Perú frente a España, en adelante el "Programa de Conversión de Deuda Externa", el que tiene por objeto contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en el Perú, a través de un mecanismo de conversión de parte de la deuda que el Perú tiene contraída frente a España, para destinarla a financiar proyectos de desarrollo, prioritariamente en el Sector Educación.
- (B) Dicho Programa establece la constitución de un Fondo Perú - España en el cual el Gobierno de la República del Perú depositará el monto de la deuda convertida según el Programa de Conversión de Deuda Externa para el financiamiento de proyectos de desarrollo, prioritariamente en el Sector Educación. Asimismo se establece un Comité Binacional Perú - España que se encargará de la dirección y administración de dicho Fondo.
- (C) Que, los numerales 4.2 y 4.3. del Programa de Conversión de Deuda Externa estipula que los proyectos a ser financiados podrán estar en la fase de preinversión o inversión, y deberán ser viables de acuerdo con lo establecido por la normatividad peruana que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública.



R